



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2013-17-01-NOTARIA 01 – P03855



**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA
AUTO SERVICIOS DIESEL ECUATORIANOS C. LTDA.**

ADECO

OTORGADA POR:

Inés Genoveva Riofrío Castillo

Juan Sebastián Espinosa Riofrío y

José Daniel Espinosa Riofrío



A FAVOR DE:

Rafael Eduardo Espinosa Villacreses

POR: USD 120.000,00

DI 5 COPIAS

*****IMC*****

ESCRITURA NÚMERO CERO TRES OCHO CINCO CINCO.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes quince (15) de marzo de dos mil trece, ante mí, Doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero de este cantón; comparecen al otorgamiento de este instrumento: por una parte los señores **Inés Genoveva Riofrío Castillo** de estado civil viuda, **Juan Sebastián Espinosa Riofrío** de estado civil casado y **José Daniel Espinosa Riofrío** de estado civil soltero, quienes comparecen por sus propios y personales derechos y por los que representan como herederos del señor José Alejandro Espinosa Montalvo, en calidad de CEDENTES; y por otra parte, el señor **Rafael Eduardo Espinosa**

 **Villacreses** de estado civil casado con la señora Yolanda Naranjo, quien comparece por sus propios y personales derechos en calidad de CESIONARIO. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuyas copias debidamente legalizadas se agregan a esta escritura.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrar proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el contrato de Compraventa y Cesión de Participaciones, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este instrumento: por una parte los señores **Inés Genoveva Riofrío Castillo** de estado civil viuda, **Juan Sebastián Espinosa Riofrío** de estado civil casado con la señora **y José Daniel Espinosa Riofrío** de estado civil soltero, quienes comparecen por sus propios y personales derechos y por los que representan como herederos del señor José Alejandro Espinosa Montalvo en calidad de CEDENTES; y por otra parte, el señor **Rafael Eduardo Espinosa Villacreses** de estado civil casado con la señora Yolanda Naranjo, quien comparece por sus propios y personales derechos en calidad de CESIONARIO. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) La compañía Auto Servicios Diesel Ecuatorianos C. Ltda., se constituyó mediante escritura pública



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



[Firma manuscrita]

celebrada ante la Notaría Séptima del cantón Quito el veinte y tres de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinte y seis de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. b) Los señores Inés Genoveva Riofrío Castillo, Juan Sebastián Espinosa Riofrío y José Daniel Espinosa Riofrío dentro de la compañía Auto Servicios Diesel Ecuatorianos C. Ltda., son propietarios de siete mil quinientas participaciones sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos de América, mismas que adquirieron por sucesión por causa de muerte en su calidad de cónyuge sobreviviente y herederos, en su orden, del señor José Alejandro Espinosa Montalvo, por lo cual las referidas participaciones no ingresaron a la sociedad conyugal que actualmente mantiene el señor Juan Sebastián Espinosa Riofrío. c) La Junta General Extraordinaria de Socios de Auto Servicios Diesel Ecuatorianos C. Ltda., en reunión celebrada el veinte y seis de julio de dos mil doce, por unanimidad autorizó la cesión de siete mil quinientas participaciones sociales del valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una en favor de Rafael Eduardo Espinosa Villacreses conforme consta en la certificación emitida por el representante legal de la compañía, que se adjunta como habilitante:

CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, los CEDENTES conjuntamente ceden y transfieren siete mil quinientas participaciones sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro de Auto Servicios Diesel Ecuatorianos C. Ltda., a favor del CESIONARIO, en la forma determinada en el certificado emitido por el representante legal de la sociedad, declarando que la presente cesión comprende la totalidad de los derechos que mantenían los cedentes sobre las

participaciones, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder al socio con relación a las mismas por reservas, aportes para futuras capitalizaciones, préstamos de socios y cualquier otro concepto, de tal manera que se transfieren las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que le correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguno de ellos para sí.

CLÁUSULA CUARTA.- CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.-

En virtud de esta cesión de participaciones, el capital social de la compañía queda integrado de la siguiente manera:-----

Socio	Capital Pagado	Capital Suscrito	Participaciones	Porcentaje
Manuel Elias Arias León	\$5.000,00	\$5.000,00	5.000	10%
Javier Esteban Bedón Espinosa	\$3.500,00	\$3.500,00	3.500	7%
Carlos Eduardo Espinosa Naranjo	\$4.000,00	\$4.000,00	4.000	8%
Rafael Eduardo Espinosa Villacreses	\$37.500,00	\$37.500,00	37.500	75%
TOTAL	\$50.000,00	\$50.000,00	50.000	100%



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



CLAUSULA QUINTA.- PRECIO.- Las partes libre y voluntariamente han acordado como precio por esta cesión de participaciones, la cantidad de Ciento Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América, valor que será pagado por el CESIONARIO de la siguiente manera: **a)** La cantidad de sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América ha sido entregada directamente a la señora Inés Genoveva Riofrío Castillo, en su calidad de cónyuge sobreviviente del señor José Alejandro Espinosa Montalvo, a la fecha de suscripción de esta escritura, lo cual es expresamente aceptado por ella. **b)** La cantidad de quince mil dólares de los Estados Unidos de América será entregada en partes iguales en favor de los señores Juan Sebastián y Jose Daniel Espinosa Riofrío en sus calidades de herederos del señor José Alejandro Espinosa Montalvo treinta días después de la suscripción de la presente escritura. **c)** La cantidad de quince mil dólares de los Estados Unidos de América será entregada en partes iguales en favor de los señores Juan Sebastián y Jose Daniel Espinosa Riofrío en sus calidades de herederos del señor José Alejandro Espinosa Montalvo sesenta días después de la suscripción de la presente escritura. **d)** La cantidad de quince mil dólares de los Estados Unidos de América será entregada en partes iguales en favor de los señores Juan Sebastián y Jose Daniel Espinosa Riofrío en sus calidades de herederos del señor José Alejandro Espinosa Montalvo noventa días después de la suscripción de la presente escritura. **e)** La cantidad de quince mil dólares de los Estados Unidos de América será entregada en partes iguales en favor de los señores Juan Sebastián y Jose Daniel Espinosa Riofrío en sus calidades de herederos del señor José Alejandro Espinosa Montalvo ciento veinte días después de la suscripción de la presente escritura. **CLÁUSULA SEXTA.-**

INSCRIPCIÓN.- En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión de participaciones, luego de lo cual se emitirán los nuevos certificados de participaciones conforme lo dispone la ley.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- RATIFICACIÓN.- Las partes libre y voluntariamente se ratifican en el contenido del presente instrumento por así convenir a sus intereses y declaran que ninguna de sus disposiciones o estipulaciones les ha ocasionado perjuicio alguno.

CLÁUSULA OCTAVA.- CONVENIO ARBITRAL.- Los contratantes renuncian fuero y domicilio y acuerdan que todas las controversias relacionadas con este contrato serán sometidas a un arbitraje administrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, con las siguientes reglas: Uno) el Arbitraje será confidencial; Dos) El tribunal estará conformado por un solo árbitro titular que será designado de mutuo acuerdo entre las partes del arbitraje y a falta de acuerdo, por sorteo, de una lista corta de hasta cinco árbitros que cada parte del arbitraje señale y, en el caso de que alguna de ellas presente la lista, se usará la lista de aquella que la haya presentado; y, Tres) Los costos del arbitraje serán cubiertos en partes iguales entre las partes, independientemente de que alguna de ellas los anticipe para iniciar el arbitraje. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento.". **(Hasta aquí la minuta,** que junto con los documentos anexos y habilitantes, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el doctor Juan José Salgado Sánchez, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número cinco mil ciento cincuenta y ocho).- Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos y



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

ESCRITORES Nº 3855

requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.



Inés Genoveva Riofrío Castillo

Sra. Inés Genoveva Riofrío Castillo

C.C. No. 110057577-6.

Juan Sebastián Espinosa Riofrío

Sr. Juan Sebastián Espinosa Riofrío

C.C. No. 171063503-5

José Daniel Espinosa Riofrío

Sr. José Daniel Espinosa Riofrío

C.C. No. 171404746-9

Rafael Eduardo Espinosa Villacreses

Sr. Rafael Eduardo Espinosa Villacreses

C.C. No. 0500182423

el notario

Jorge Machado Cevallos

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA AUTO SERVICIOS DIESEL ECUATORIANOS C. LTDA.**

En la ciudad de Quito, hoy veintiséis de julio del 2012, a las catorce horas treinta minutos, en las oficinas de la Empresa, ubicada en la Av. Maldonado S22-173 y Taura, de la ciudad de Quito, se reúnen en Junta General Extraordinaria de Socios de **AUTO SERVICIOS DIESEL ECUATORIANOS C. LTDA.** los siguientes:

- El señor Manuel Elias Arias León, por sus propios derechos propietario de 5000 participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.
- El señor Javier Esteban Bedón Espinosa, por sus propios derechos propietario de 3500 participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.
- Los señores Genoveva Riofrío Castillo por sus propios derechos en calidad de cónyuge sobreviviente del señor José Alejandro Espinosa Montalvo; y los señores Juan Sebastián Espinosa Riofrío y José Daniel Espinosa Riofrío en sus calidades de Herederos de José Alejandro Espinosa Montalvo, propietarios proindiviso de 7500 participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.
- El señor Carlos Eduardo Espinosa Naranjo, por sus propios derechos, propietario de 4000 participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.
- El señor Jorge Espinosa Montalvo, por los derechos que representa en su calidad de apoderado especial del señor Jorge Andrés Espinosa Rivas, propietario de 7500 participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.
- El señor Rafael Eduardo Espinosa Villacreses, por sus propios derechos, propietario de 22500 participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Preside la sesión el señor Rafael Eduardo Espinosa Villacreses en su calidad de Presidente de la compañía, y actúa como Secretaria el señora Margarita Espinosa Naranjo en su calidad de Gerente General de la misma.

El Presidente procede a constatar el quórum para la presente Junta y constata que se encuentra reunido el 100% del capital social de la Compañía, por lo cual los socios deciden constituirse en



Junta General Extraordinaria de Socios con el carácter de Universal, renunciando a la convocatoria previa, conforme el Art. 238 de la Ley de Compañías, declarando constituida e instalada la sesión.



A continuación los socios se ponen de acuerdo sobre los puntos que tratarán en la presente Junta, así, establecen el siguiente orden del día:

- 1. Cesión de las participaciones que mantiene el señor Jorge Andrés Espinosa Rivas a favor del señor Rafael Eduardo Espinosa Villacreses.**
- 2. Cesión de las participaciones que mantienen los Herederos de José Alejandro Espinosa Montalvo a favor del señor Rafael Eduardo Espinosa Villacreses.**

El Presidente de Junta dispone que se proceda con el tratamiento del primer punto del orden del día:

- 1. Cesión de las participaciones que mantiene el señor Jorge Andrés Espinosa Rivas a favor del señor Rafael Eduardo Espinosa Villacreses.**

Los socios proceden a resolver sobre el primer punto del orden del día, para lo cual toma la palabra el señor Jorge Espinosa Montalvo en su calidad de apoderado del señor Jorge Andrés Espinosa Rivas y expresa que el socio desea ceder la totalidad de las participaciones que mantiene en la Compañía a favor del señor Rafael Eduardo Espinosa Villacreses. Además declara que cede la totalidad de derechos, créditos, dividendos, utilidades y prerrogativas que le corresponden en función de las participaciones que desea ceder y sin reservarse derecho alguno para sí mismo. La cesión de participaciones se realiza de la siguiente manera:

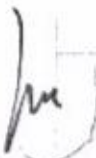
CEDENTE	CESIONARIO	VALOR UNITARIO	No. PARTICIPACIONES
Jorge Andrés Espinosa Rivas	Rafael Eduardo Espinosa Villacreses	USD 1,00	7.500

se procede a resolver sobre este punto del orden del día y luego de un breve análisis, los socios aprueban por unanimidad la cesión de participaciones en la forma detallada anteriormente.

A continuación la Junta pasa a tratar el segundo punto del orden del día.

2. Cesión de las participaciones que mantienen los Herederos de José Alejandro Espinosa Montalvo a favor del señor Rafael Eduardo Espinosa Villacreses.

Toman la palabra los señores Genoveva Riofrio Castillo, Juan Sebastián Espinosa Riofrio, José Daniel Espinosa Riofrio en sus calidades de cónyuge sobreviviente y herederos del señor José Alejandro Espinosa Montalvo, quienes en conjunto expresan que desean ceder la totalidad de sus participaciones a favor del señor Rafael Eduardo Espinosa Villacreses. Además declara que cede la totalidad de derechos, créditos, dividendos, utilidades y prerrogativas que le corresponden en función de las participaciones que desea ceder y sin reservarse derecho alguno para sí mismo. La cesión de participaciones se realiza de la siguiente manera:

CEDENTE	CESIONARIO	VALOR UNITARIO	No. PARTICIPACIONES
 Herederos de José Alejandro Espinosa Montalvo	Rafael Eduardo Espinosa Villacreses	USD 1,00	7.500

se procede a resolver sobre este punto del orden del día y luego de un breve análisis, los socios aprueban por unanimidad la cesión de participaciones en la forma detallada anteriormente.

Por otra parte, la junta autoriza al representante legal de la Compañía, para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la presente cesión hasta su inscripción en el registro mercantil correspondiente y notificación en la Superintendencia de Compañías.

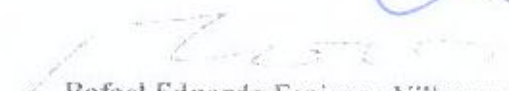
No habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia concede un receso para la redacción de la



presente Acta. Reinstalada la sesión, por Secretaria se da lectura del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad de los socios. Se levanta la sesión a las dieciséis horas con treinta minutos.




Margarita Espinosa Naranjo
Secretaria de Junta


Rafael Eduardo Espinosa Villacreses
Presidente de Junta
Socio


Manuel Elias Arias León
Socio

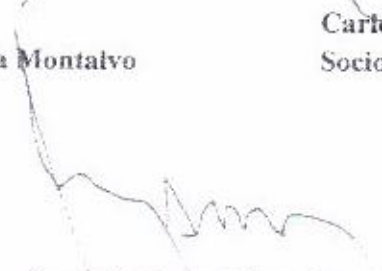

Javier Esteban Bedón Espinosa
Socio


Genoveva Riofrío Castillo
Cónyuge sobreviviente
José Alejandro Espinosa Montalvo
Socio


Juan Sebastián Espinosa Riofrío
Herederos José Alejandro Espinosa Montalvo
Socio


José Daniel Espinosa Riofrío
Herederos José Alejandro Espinosa Montalvo
Socio


Carlos Eduardo Espinosa Naranjo
Socio

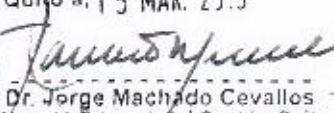

Jorge Espinosa Montalvo
Apoderado Jorge Andrés Espinosa Rivas
Socio

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ Util(es) _____
Quito a, 15 MAR. 2013




Dr. Jorge Machado Cevallos
Notaria Primera del Cantón Quito



Quito DM, 11 de marzo de 2013

CERTIFICACIÓN

En conformidad con la disposición contenida en el artículo 113 de la Ley de Compañías, en mi calidad de Gerente General y, como tal, representante legal de Auto Servicios Diesel Ecuatorianos C. Ltda., por este medio certifico que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la referida sociedad, llevada a cabo en la ciudad de Quito con fecha 26 de julio de 2012, autorizó de forma unánime a los socios, Herederos del señor José Alejandro Espinosa Montalvo, esto es los señores Inés Genoveva Riofrío Castillo, Juan Sebastián Espinosa Riofrío y José Daniel Espinosa Riofrío, la transferencia de siete mil quinientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor del señor Rafael Eduardo Espinosa Villacreses, para lo cual los demás socios de Auto Servicios Diesel Ecuatorianos C. Ltda., renunciaron específicamente a su derecho de preferencia.

La cesión autorizada comprende la totalidad de los derechos de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder al socio en relación a las mismas por reservas, aportes para futuras capitalizaciones, préstamos del socios y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente transferirá las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que les correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Atentamente,

Margarita Espinosa Naranjo
Gerente General
Auto Servicios Diesel Ecuatorianos C. Ltda.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION
 1978



REN 0489958

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003
003 - 0188 **1710635085**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ESPINOSA RIOFRIO JUAN SEBASTIAN

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	RUMIPAMBA	SAN GABRIEL
QUITO		ZONA
CANTON	PARROQUIA	

LA PRESIDENTA DE LA JURTA

[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en Quito a Fojas Util(es)
 15 MAR. 2013

[Handwritten signature]
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

171404746-9

APELLIDOS Y NOMBRES
**ESPINOSA RIOFRIO
JOSE DANIEL**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA**

FECHA DE NACIMIENTO **1982-08-30**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Soltero**





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PARTICULAR**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ESPINOSA JOSE ALEJANDRO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **RIOFRIO INES GENOVEVA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2011-05-02**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-02

000628307





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006

006 - 0298 **1714047469**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ESPINOSA RIOFRIO JOSE DANIEL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **1**

QUITO KENNEDY

CANTÓN **PAPALUDIA** ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Fojas Util(es)
Quito a. **15 MAR. 2013**



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Quito a 15 MAR. 2013
Folios 15 Util(es)

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

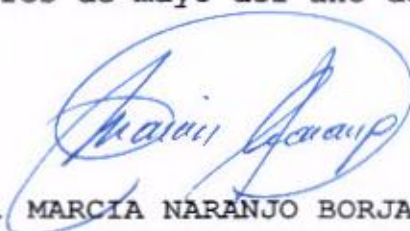
[Handwritten signature]

Se otorgó ante mí, la Cesión de Participaciones de la Compañía AUTO
SERVICIOS DIESEL ECUATORIANOS C. LTDA., otorgado por Inés
Riofrio Castillo y Otros, a favor de Rafael Espinosa Villacreses; y, en fe
de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA,
debidamente sellada y firmada en Quito, quince de marzo de marzo de
dos mil trece.-



[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Razón: Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Sociedad AUTO SERVICIOS DIESEL ECUATORIANOS CIA. LTDA., celebrada en esta notaria con fecha veinte y tres de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, tomé nota de la presente CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- sellada y firmada en Quito, veinte y tres de mayo del año dos mil trece.



DRA. MARCIA NARANJO BORJA
NOTARIA SÉPTIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO
EN
BLANCO

Dirección Nacional

Registre

ESPACIO
EN
BLANCO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	37262
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	725
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1100575776	RIOFRIO CASTILLO INES GENOVEVA	Quito	CEDENTE HEREDERO	Viudo
0500182423	ESPINOSA VILLACRESES RAFAEL EDUARDO	Quito	CESIONARIO	Casado
1714047469	ESPINOSA RIOFRIO JOSE DANIEL	Quito	CEDENTE HEREDERO	Soltero
1710635085	ESPINOSA RIOFRIO JUAN SEBASTIAN	Quito	CEDENTE HEREDERO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	15/03/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AUTO SERVICIOS DIESEL ECUATORIANOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	50000,00

5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 7.500 PARTICIPACIONES DE USD.\$ 1 CADA UNA AL CESIONARIO.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 902 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1968, TOMO 99.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



